



SELO QUARTO VENT  
 MARAVEDIS AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y TREINTA  
 Y TRES.

Mezquero, D. Juan Salazar, D. Alonso Casco  
 Cobacho, y D. Juan Flores de la Herda Cordón  
 de Perpetua, y D. Alonso Fernández de Robles Escano. Sin  
 y así Juntos se acordó lo sig.<sup>te</sup>

Por el Sr. D. Antonio Man. Saludo, se repr

que en fuerza de esta Comend. que por esta <sup>causa</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>transac.</sup>  
 la Confesio para proseguir las diligencias de  
 la transac. de los deutos atrasados de que es

cedona la Superintendencia de Navarra, y q  
 de transac. de esta parte con el Sr. D. Juan

Neasban Secretario de la prudencia de S. M.  
 y para ello necesitarse de Poder Especial de

Villa, sin el qual no se pueden executar di  
 zas, lo pone en la Considerac. de la Villa

para que tome en ella providencias, y entendi  
 Se acordó se otorgue Poder, a D. Mat

Alto Ribera Agente de negocios en la Cort  
 de Navarra Estable de transac. por los me

mas convenientes con el Sr. D. Juan. y en  
 Demas tribunales que Combarca, y pida a

para su pago arreglándose a lo que se  
 y ordenes que por el Sr. D. Juan. se le d

Sobre lo qual haga Representac. de la Suma  
 ra de los D. de esta Villa, y Contruccion de

que para su sueldo, a padesida de nubes de  
 deudas, Meblas, Razo, Alforjamentos y quant